

# EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS

## Education for Gender Equality

*Gallardo Vázquez, Pedro y Gallardo López, José Alberto*

*Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social.*

*Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Sevilla.*

*pgallardo@us.es*

### Resumen

En esta comunicación se aborda el tema de la educación para la igualdad entre los géneros. En primer lugar, se presenta la normativa vigente que regula la igualdad entre mujeres y hombres en materia de educación. En segundo lugar, se exponen diversos aspectos de la educación relacionados con la equidad y la igualdad de género. Finalmente, se presentan las conclusiones.

### Palabras clave:

legislación educativa española, coeducación, escuela, familia, educación para la igualdad entre sexos.

### Abstract

This communication addresses the issue of education for gender equality. First, it shows the current regulations concerning equality between women and men in education. Second, it outlines several aspects of education related to equity and gender equality. Finally, we present the conclusions.

### Keywords:

Spanish educational legislation, co-education, school, family, education for gender equality.

### Introducción

La educación es uno de los instrumentos más importantes para conseguir la igualdad entre géneros. Sin embargo, la plena igualdad entre mujeres y hombres no se logrará hasta que los sistemas educativos democráticos garanticen el acceso a la educación en condiciones de igual-

dad para ambos sexos y eliminen todos los estereotipos que discriminan y fomentan la desigualdad entre mujeres y hombres, educando así a los niños y niñas para la igualdad. Esta es la educación que necesitamos para lograr que la igualdad entre ambos sexos sea una realidad y no sólo una aspiración de la sociedad del siglo XXI.

Coeducación significa interacción entre los sexos con el objeto de superar los estereotipos y las discriminaciones existentes y lograr la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos: familiar, educativo, laboral y social.

La finalidad de la coeducación es sentar las bases de una sociedad más justa, igualitaria, equitativa, solidaria y participativa, en la que las personas puedan desarrollar plenamente sus capacidades y potencialidades, independientemente del sexo con el que nazcan. La coeducación supone un modelo alternativo al modelo educativo vigente donde niñas y niños, mujeres y hombres en el futuro, sean considerados diferentes en vez de desiguales y equivalentes en vez de complementarios.

Una contribución especialmente relevante para superar las situaciones de discriminación de género que imperan en la sociedad puede provenir del sistema educativo. Los centros educativos, en tanto que formadores de actitudes de alumnas y alumnos, ofrecen una plataforma excelente para la superación de los estereotipos y prejuicios sexistas y de las prácticas sociales discriminatorias y para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Los docentes debemos formar a nuestras alumnas y alumnos para que en un futuro sean jóvenes que dispongan de un sistema de valores que defienda la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, es fundamental e imprescindible la colaboración familiar, ya que es en el ámbito familiar donde las niñas y niños disponen de grandes oportunidades de obtener experiencias que fomenten la igualdad entre sexos. Además, es necesario concienciar a la familia de la importancia que tiene la educación en valores para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la relevancia que tienen los padres como verdaderos modelos educativos.

## **1. Marco normativo referente a la igualdad de género en educación**

El principio de igualdad constituye uno de los derechos fundamentales reconocidos en todos los instrumentos normativos internacionales; la Constitución Española, en su artículo 14, reconoce el derecho fundamental a la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, entre otras causas, por razón de sexo.

La igualdad entre hombres y mujeres se presenta como un principio básico y un derecho fundamental dentro del marco legal de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Constitución y las Comunidades Autónomas.

Son muchos los logros que se han conseguido en las últimas décadas en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, pero a pesar de estos avances, aún se siguen evidenciando en la realidad social y cultural, hechos y situaciones que denotan cómo todavía no se ha alcanzado la igualdad real y efectiva entre ambos sexos. Desafortunadamente, en la sociedad ac-

tual perviven aún modelos de conducta y de relaciones entre mujeres y hombres que ponen de manifiesto los desequilibrios todavía existentes entre ambos y la necesidad de continuar avanzando para que se produzcan transformaciones estructurales y cambios realmente significativos en todos los ámbitos.

La desigualdad está presente en las sociedades de las distintas partes del mundo. Sirva como ejemplo el hecho de que en el sur de Asia 23,5 millones de niñas no asisten a la escuela y en el oeste de África prácticamente la mitad de las niñas son también excluidas (Muñoz, 2006:11); o que, en África Subsahariana, la tasa de alfabetismo femenino aumentó 10 puntos porcentuales en el período 1990-2008 alcanzando un 53% en 2008, mientras que la tasa de alfabetismo masculino aumentó del 63% al 71%, lo que evidencia que la brecha entre las tasas masculinas y femeninas experimentó una reducción marginal de sólo dos puntos porcentuales (Instituto de Estadística de la UNESCO, 2011:24).

La educación constituye, sin duda, un espacio privilegiado para construir una *“ciudadanía basada en la igualdad, en el proyecto de bienestar propio de nuestras sociedades democráticas, y en su dimensión comunitaria”* (López, 2007:261-262).

Actualmente, una de las cuestiones fundamentales que centran el debate sobre la discriminación de las mujeres es la insuficiencia de la denominada escuela mixta. La escolarización conjunta de alumnas y alumnos, que en un principio se presentaba como garante de la igualdad, se ha mostrado insuficiente para eliminar los prejuicios, estereotipos y desigualdades existentes en nuestra sociedad. Una larga tradición patriarcal pervive a través del sexismo del lenguaje, el androcentrismo científico, la discriminación en el trato hacia unos y otras y en la propia organización escolar.

Es necesario, pues, seguir avanzando hacia una verdadera escuela coeducativa, un modelo de escuela que respete y valore igualmente las aportaciones y experiencias de ambos sexos e intervenga activamente para eliminar los obstáculos y barreras que impiden la igualdad real entre y mujeres y hombres.

A continuación, citamos la normativa principal vigente en materia coeducativa y de igualdad de oportunidades en el ámbito estatal.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

La LOE proclama entre los principios del Sistema Educativo Español el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (art. 1, apartado l) e incluye entre sus fines el siguiente: La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas discapacitadas (art. 2.1, apartado b).

Por otra parte, en su artículo 126.2 establece la designación de una persona del Consejo Escolar que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y en su artículo 127, apartado g, señala como una de las competencias del Consejo Escolar la de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia, la igualdad de género

y la resolución de conflictos.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Ley Orgánica 3/2007 establece en su artículo 4 que *“La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”*, y en su artículo 23 señala que *“El sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres”*.

Por otra parte, en su artículo 24.1 señala que *“Las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres”*.

En el plano de la legislación específica en materia de igualdad, la Ley Orgánica 3/2007 ha supuesto un paso decisivo hacia la igualdad efectiva en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural.

## **2. Equidad e igualdad de género en educación**

El sistema cultural de escuela mixta está fundamentado en el principio democrático de igualdad para todas las personas y defiende la educación conjunta de mujeres y hombres como un compromiso básico del sistema educativo. *“Desde este sistema, la escuela es percibida como una institución de aspecto neutral toda vez que, aparentemente, no origina discriminaciones por razón de sexo, siendo atribuidas las desigualdades que se pudieran observar en los resultados educativos a razones etiológicas de tipo individual* (Fernández, 2003:51).

Este sistema significó en su momento la consecución de la integración física de niños y niñas, pero, por el contrario, obvió la discriminación histórica que, con anterioridad, se había producido por razón de género, así como la pervivencia real de dos modelos educativos claramente diferenciados: el modelo separado, basado en la segregación por sexo; y el modelo mixto, basado en la coeducación.

El paso de la escuela segregada a la escuela mixta se ejecutó a partir de una idea muy simplista de la igualdad que no se acompañó de una reflexión sobre las exigencias de una educación respetuosa con las diferentes cualidades que niñas y niños aportan a la escuela, ni de la situación de la preparación específica del profesorado. Así pues, la escuela mixta determinó que las niñas se incorporaran a valores, normas y comportamientos propios de la cultura dominante –generalización del modelo masculino- sin cuestionar previamente la validez de tal proceso.

Este modelo puede ser definido según una serie de elementos conformadores que se resumen en las notas siguientes (Fernández, 2003:51):

- Perspectivas androcéntricas como definidoras de un pseudo-currículo escolar.
- Existencia de un currículo oculto marcadamente sexista.
- Uso habitual del lenguaje en función de masculino genérico omnicompreensivo que funciona como un factor de macroidentificación para el alumnado varón.
- Atribución de privacidad –sobre todo en el ámbito doméstico- como orientación fundamental de la propuesta educativa femenina.

La LOE “defiende la educación para la ciudadanía, incluso propone una asignatura para ello, pero en el preámbulo y en algunos apartados habla de ciudadanos. Como señala Arenas (2006:89), *“Si realmente se quiere una escuela democrática con un currículo democrático, deberá hacerse una seria revisión de la cultura que se transmite, incluyendo la cultura feminista, para lo cual debería empezarse con el texto de la Ley”*. En opinión de autora, *“Si nos fijamos en detenidamente y analizamos la situación de la coeducación en las escuelas, no ha cambiado tanto, estamos casi donde estábamos [...] no podemos decir que tengamos verdaderas escuelas no sexistas que formen en igualdad y libertad, respetando las diferencias”* (Arenas 2006:90).

El modelo coeducativo tiende a presentarse en la actualidad como superación del modelo de segregación y del modelo mixto de enseñanza. Este modelo, *“cuyo marco teórico se apoya en la teoría feminista, presupone que existen diferencias sexuales y sociales fruto del género, y que la escuela actúa como transmisora de los estereotipos sexistas; las acciones educativas de este modelo están encaminadas a abolir las desigualdades a través de la identificación y deconstrucción de dichos estereotipos* (García, 2009: 2417). Esta autora señala que la familia *“constituye la primera estructura organizada, que sujeta y sometida al sistema patriarcal dentro del sistema socioeconómico y cultural actual, juega un papel primordial en la transmisión de valores sexistas en los primeros momentos del desarrollo de las personas, sentando las bases del entramado básico de la personalidad. Pero también, y por su cercanía y latencia en la vida de las niñas y de los niños, puede influir positivamente en la transformación de la realidad desigualitaria”* (García, 2009: 2430).

Rodríguez (2007:3-4) tras realizar un estudio sobre los procesos de socialización del género en el segundo ciclo de educación infantil, subraya la importancia de la familia en la educación de las hijas e hijos y, entre los principales resultados obtenidos de las entrevistas realizadas para conocer las opiniones de las docentes sobre la influencia que ejerce la familia en el proceso de configuración de la identidad de género, destaca los siguientes:

La familia actúa como agente socializador que favorece la adquisición de comportamientos distintos y estereotipados en niños y niñas.

Se aprecian unas actitudes y creencias muy estereotipadas por razón de género, lo que acaba configurando formas de sensibilidad, actitudes y comportamientos diferentes en unas y en otros.

En las edades comprendida entre los 3 y 6 años, la familia aparece como el núcleo básico configurador de la identidad, determinando el tipo de disposiciones que las niñas y niños adquieren.

La acción socializadora familiar se ejerce, con frecuencia, a través de mecanismos inconscientes. Niñas y niños aprenden por mimetismo a comportarse del modo en que se conducen sus madres y padres.

Otro mecanismo de socialización familiar muy influyente es la utilización de valoraciones negativas por parte de los padres y madres.

La dificultad que tienen las docentes para contrarrestar hábitos conductuales y actitudinales muy estereotipados, que han sido adquiridos en el contexto familiar.

La poderosa influencia del contexto familiar en los procesos de socialización.

La existencia de prejuicios y estereotipos que dificultan la igualdad de oportunidades entre los sexos.

El modelo de escuela coeducativa “*contempla la escuela como un espacio no neutral en el que transmiten valores patriarcales asumidos como tradicionales y que contribuye a aumentar las diferencias entre hombres y mujeres*” (Instituto de la Mujer, 2008:13). La escuela coeducativa tiene como objetivo la eliminación de los estereotipos sexistas que se transmiten desde el momento del nacimiento a través de todos los agentes de socialización, como la familia, la escuela, los medios de comunicación, o grupos de iguales, entre otros.

Hay que señalar que una propuesta, proyecto o programa educativo debe tener en cuenta los siguientes aspectos (Instituto de la Mujer, 2008:17-18):

El marco teórico se sustenta en la perspectiva de género.

Se parte de la idea de que el entorno es sexista y no neutro.

Se exige un currículo educativo renovado que incluya educación en valores como: libertad, igualdad, tolerancia, diálogo, convivencia, solidaridad, y responsabilidad y se tienen en cuenta otros espacios y agentes de socialización respecto a los que se ha de actuar más allá de la escuela.

Su objetivo último se orienta hacia una transformación de las relaciones entre hombres y mujeres, en un marco equitativo superando la jerarquización de género.

Se invita y potencia a la transgresión de roles estereotipados por parte de las mujeres y de los hombres.

Se educa para la convivencia y la resolución de conflictos de forma pacífica.

Los proyectos realizados durante los últimos años en materia de coeducación en diversos centros e instituciones docentes han puesto de manifiesto que, a pesar de los avances, la igualdad real entre hombres y mujeres aún no se ha logrado, “y que hoy por hoy en la escuela, perduran elementos que reproducen y perpetúan el sexismo y las diferencias entre los futuros hombres y mujeres que formarán nuestra sociedad” (Instituto de la Mujer, 2008:11).

Por ello, es necesario continuar adoptando y poniendo en práctica en los centros educativos que promuevan la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

### **3. Conclusiones**

La equidad social y de género no se consigue sólo con leyes, sino concienciado a la sociedad sobre la importancia de alcanzar la plena y efectiva igualdad entre mujeres y hombres, ya que sólo así lograremos una sociedad más justa y mejor.

A pesar de los avances logrados durante los últimos años en materia de género, hay que señalar que falta mucho por hacer para conseguir una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en los ámbitos escolar, familiar y social.

La educación escolar constituye sin duda un espacio privilegiado para construir un mundo basado en la igualdad de género que garantice la equidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.

La educación es un factor decisivo en el cambio cultural que necesitamos para construir una sociedad más igualitaria, equitativa, justa, tolerante, solidaria y democrática.

La familia juega un papel primordial en la transmisión de valores y estereotipos, la sensibilización y formación de madres y padres en este proceso es fundamental para conseguir avances significativos en materia de igualdad de género.

## Referencias bibliográficas

Arenas, G. (2006). Triunfantes perdedoras. La vida de las niñas en la escuela. Barcelona: Graó.

Fernández, X. R. (2003). Educación e igualdad de oportunidades entre sexos. Barcelona: I.C.E.Universitat Barcelona-Horsori.

García, B. (2009). Escuela mixta vs. Escuela educativa: Un estudio de caso en torno a la reproducción transformación de las desigualdades de género, en B. Silva, L. Almeida, Alfonso Barca e M. Peralbo (Orgs.), Actas do X Congresso Internacional Galego-Português de Psicopedagogia. Braga: CIED, Universidade do Minho, 2417-2431.

Instituto de Estadística de la UNESCO (2011). Compendio Mundial de la Educación 2010. Comparación de las estadísticas de educación en el mundo. Montreal. Instituto de Estadística de la UNESCO.

Instituto de la Mujer (2008). Guía de Coeducación: Síntesis sobre la Educación para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Madrid: Instituto de la Mujer.

López A. (2007). Ciudadanía, igualdad y servicios sociales: los límites del discurso neoliberal, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Número Extraordinario 3, 251-272.

Muñoz, V. (2006). El derecho a la educación de las niñas. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación. Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones. Naciones Unidas E/CN.4/2006/45.

Rodríguez, M.<sup>a</sup> (2007). Opiniones de las maestras de Educación Infantil sobre el papel de la familia y la escuela en la configuración de la identidad de género. Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, 10 (1), 1-9.

## Referencias legislativas

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. B.O.E. 311/79 de 29 de diciembre de 1978.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2006.